

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Enrique Barragan Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto,*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

sustitúyase la frase *'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional'* por: *'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales'*(...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' "*;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.", en cuyo artículo 3 establece: *"Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia."*

Que, el artículo 8 de la citada Resolución señala: *"Para efectos del reconocimiento de una entidad solicitante como Organismo Evaluador de la Conformidad, se llevará a cabo el siguiente proceso: a. Recepción de la solicitud; b. Evaluación documental y evaluación in situ; c. Calificación técnica; y, d. Emisión de la Resolución (...). Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados en la norma respectiva, la SETEC, dentro del término de hasta treinta días contados desde la fecha de ingresado del trámite, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser: a. Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma. (...)"*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.1.7., indica: *"La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante memorando recomienda la Calificación o la notificación de No Calificación como Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución (...)"*;

Que, en el artículo 3.1.8. de la Resolución en mención, se establece: *"Mediante Oficio se notificará al Organismo Evaluador de la Conformidad la resolución de Reconocimiento o la notificación de No Reconocimiento. Si se emite la resolución de Reconocimiento, se pone en conocimiento a la Dirección de Comunicación Social y al área de Gestión tecnológica para su publicación en la página web de Setec y habilitación en el "Sistema para el Desarrollo de cualificaciones"*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el "Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec", prescribe: *"Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las"*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214 de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragan Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante número de trámite MDT-DSG-2021-13464-EXTERNO, de 20 de octubre de 2021, MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", con RUC 1312157793001 solicitó Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Cuidado De Personas Adultas Mayores
2. Operaciones Auxiliares En Limpieza De Unidades De Salud
3. Actividades Terapéuticas De Reflexología
4. Tanatopraxia Y Tanatoestética
5. Operaciones De Investigación De Accidentes De Tránsito
6. Elaboración De Peritajes En Perfiles Grafológicos
7. Operaciones Grafológicas
8. Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática
9. Guianza Turística

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", de 13 de diciembre de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen No Conformidades y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un sistema de gestión para certificación de personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de Reconocimiento de MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", como organismo evaluador de la conformidad, Nro. MDT-DCRCO-2021-0599, de 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“RECONOCER, a MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. *Cuidado De Personas Adultas Mayores*
2. *Operaciones Auxiliares En Limpieza De Unidades De Salud*
3. *Actividades Terapéuticas De Reflexología*
4. *Tanatopraxia Y Tanatoestética*
5. *Operaciones De Investigación De Accidentes De Tránsito*
6. *Elaboración De Peritajes En Perfiles Grafológicos*
7. *Operaciones Grafológicas*
8. *Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática*
9. *Guianza Turística”*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0935-M de 29 de diciembre de 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RECONOCER como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA", con RUC 1312157793001, en los siguientes esquemas:

Esquema: Cuidado De Personas Adultas Mayores Unidad de Competencia 1 Proveer el cuidado integral a las personas adultas mayores, acorde a sus necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios cumpliendo la normativa legal vigente.
Unidad de Competencia 2 Asistir a las personas adultas mayores en los procesos de socialización, participación y recreación, acorde a sus necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios, cumpliendo la normativa legal vigente.
Esquema: Operaciones Auxiliares En Limpieza De Unidades De Salud Unidad de Competencia 1 Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.
Unidad de Competencia 2 Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

<p>Esquema: Actividades Terapéuticas De Reflexología</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>
<p>Esquema: Tanatopraxia Y Tanatoestética</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la preparación de los procesos de conservación transitoria o embalsamiento del cadáver de acuerdo a técnicas establecidas</p> <p>Unidad de Competencia 2 Aplicar conservantes al cadáver de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar las técnicas de preservación del cadáver cumpliendo normas de bioseguridad establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el tratamiento estético del cadáver de acuerdo a procedimientos técnicos establecidos.</p>
<p>Esquema: Operaciones De Investigación De Accidentes De Tránsito</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar el tratamiento primario del accidente de tránsito dentro del ámbito investigativo, en base a procedimientos criminalísticos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar diligencias periciales de acuerdo a lo dispuesto por el ente jurídico.</p>
<p>Esquema: Elaboración De Peritajes En Perfiles Grafológicos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Tomar muestras del grafismo de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Analizar la muestra del grafismo considerando elementos básicos de escritura, aspectos o géneros y sub aspectos o sub géneros gráficos</p> <p>Unidad de Competencia 3 Elaborar el informe pericial en el perfil grafológico de acuerdo a interpretación y la valoración los resultados obtenidos en el apartado grafo nómico y la interpretación grafo psicológico</p>
<p>Esquema: Operaciones Grafológicas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Tomar muestras grafológicas de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Analizar la muestra grafológica considerando elementos básicos de escritura, aspectos o géneros y sub aspectos o sub géneros gráficos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Elaborar informe grafológico de acuerdo a los resultados obtenidos en el apartado grafo nómico y la interpretación grafo psicológica.</p>
<p>Esquema: Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Esquema: Guianza Turística

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 3

Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.

Artículo 2.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- La vigencia del Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad de MOREIRA MOREIRA LEIDY MARIANA con nombre comercial CENTRO DE CAPACITACIÓN "HUMANA" con RUC 1312157793001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0500

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipan
Analista de Certificación de Operadores 2

mc/lf